

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 41.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares el libramiento para pago de fincas, correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Monzón de Campos, instruido con motivo de la construcción de la Acequia denominada de Palencia, se ha señalado el día 5 del mes de Abril próximo para que se persone el referido Pagador en la Alcaldía de dicho término municipal, á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan.

Palencia 27 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 42.

Hecho efectivo por el Pagador de

la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares el libramiento para pago de fincas, correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Fuentes de Valdepero, instruido con motivo de la construcción de la Acequia denominada de Palencia, se ha señalado el día 6 del mes de Abril próximo para que se persone el referido Pagador en la Alcaldía de dicho término municipal á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan.

Palencia 27 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

#### JEFATURA DE MINAS.

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por Miguel Rubio Casas, vecino de Cervera de Río-Pisuerga, según cédula personal, número 658 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 20 de Marzo de 1918 solicitud de registro de ciento diez pertenencias para la mina titulada «Alfonso XIII», cuyo expediente tiene el núm. 2.232, de mineral de carbón, sita en término de Redondo, al sitio llamado Monte de las Llongueras.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo registro situado al Sur de las tierras de labranza propiedad de Don Lorenzo Rueda, vecino de Redondo, desde cuyo punto de partida y en dirección E. 25° N. se medirán 100 me-

tros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección N. 25° O. se medirán 1.400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección O. 25° S. se medirán 700 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección S. 25° O. se medirán 1.600 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 25° N. se medirán 600 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección N. 25° O. se medirán 200 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que componen las ciento diez pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte magnético y los grados centesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Redondo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 27 de Marzo de 1918.—César Iglesias.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Miguel Rubio Casas, vecino de Cervera de Río-Pisuerga, según cédula personal número 658 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nue-

ve horas y cuarenta y cinco minutos del día 25 de Marzo de 1918, solicitud de registro de dieciocho pertenencias para la mina titulada «Venganza», cuyo expediente tiene el n.º 2.333, de mineral de carbón, sita en término de Celada de Robledo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San José», número 2.112, ó sea la boca de un transversal, desde cuyo punto de partida y en dirección N. magnético se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 600 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 300 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro que componen las dieciocho pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el art. 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 27 de Marzo de 1918.—César Iglesias.

**Transportes terrestres.**

ANUNCIO.

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren será de tres años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 de Abril venidero, en las Representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina, debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción a lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de los servicios a que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán a disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

«Don....., domiciliado en....., según cédula personal número....., de....., clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que a continuación se expresan, se compromete a encargarse de dichos servicios con estricta sujeción a las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907, y a los precios siguientes»:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior a uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el proponente se obligue a realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se compromete a verificar los arrastres desde los almacenes a las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, ó viceversa. Respecto a las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados, habrán de detallarse los servicios, partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la Capital y desde ésta a cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia).

Las fianzas definitivas que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la condición 17.ª del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Repre-

sentación del Estado cerca de la misma, y consistirán en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el día 1.º de Mayo próximo, a las once de su mañana, procediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás a que haya lugar hasta la celebración, en su caso, de los contratos, conforme a lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid 28 de Marzo de 1918.—El Secretario general, Luís de Alcabete.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.**

**Secretaría de Gobierno.**

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

*En el partido de Cervera.*

Fiscal Suplente de Redondo, Don Manuel de la Fuente Parbole.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 26 de Marzo de 1918.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

**Juzgados.**

**Madrid.**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber la muerte intestada de Elisa González Pastor, natural de Ampudia, hija de Mariano y de Jacoba, de sesenta y nueve años, soltera, vecina de esta Corte, donde falleció en la casa número catorce de la Ronda de Valencia el día nueve de Enero del año actual; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia a fin de que comparezcan a reclamarla en término de treinta días.

Dado en Madrid a veinte de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Ante mí, Vicente Moreno.—V.º B.º—El Juez, Félix Jarabo.

**Palencia.**

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que mediante providencia dictada el día de ayer en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido a instancia de Doña Valentina, Doña Amalia y Don Félix Herrero Diezquijada, mayores de edad, de esta vecindad, como herederos de Don Gonzalo Herrero Diezquijada, contra Cipriano García Frechilla, también mayor de edad, vecino de Bilbao, en el concepto de hijo y heredero de Don Juan Climaco García Poza, como deudor éste, sobre pago de pesetas, he acordado que el día veintitres de Abril próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Menéndez Pelayo, número 12, se celebre subasta pública

para la venta de la finca siguiente, sita en el casco de Mazariegos:

Una casa en el casco de dicha villa de Mazariegos y su calle de Las Cercas de San Miguel, señalada con el número veinte; mide de frente treinta y dos metros y de lado veintitún metros, que componen seis áreas y setenta y dos centiáreas, consta de un piso con varias habitaciones y linda por la derecha entrando con callejón sin salida y trasera del corral de Mariano Herrero, por la izquierda con corro de San Miguel y por la espalda con casa de herederos de Francisco Javier García; valuada en setecientas cuarenta y ocho pesetas noventa céntimos.

Se trata de vender la finca descrita para hacer pago a los demandantes Señores Herrero Diezquijada de quinientas pesetas, importe del principal y doscientas pesetas más para costas y gastos, que también fué condenado a pagar el demandado Don Cipriano en el concepto expresado, haciendo en junto setecientas pesetas.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado para ello una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que en una de las dos casas de que fué formada la deslindada, ó sea la que procede de la Doña Tomasa Carriado, al venderla esta señora se reservó durante los días de su vida la cuadra que llaman las jaulas y corral. Que la casa como vá descrita, la hipotecó Don Juan Climaco García, a favor de Don Gonzalo Herrero Diezquijada a la seguridad de un préstamo de quinientas pesetas para el principal, ciento para intereses y cuatrocientas para costas y gastos, mediante escritura otorgada en esta Ciudad en veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho, ante el Notario Don Juan Pérez Domínguez, que fué inscrita en el Registro de la Propiedad.

Y finalmente, que la relacionada finca está inscrita a nombre de D. Juan Climaco García Poza en el Registro de la Propiedad de Frechilla, no obrando en este Juzgado más título que la primera copia de la relacionada escritura de constitución de hipoteca en favor de D. Gonzalo Herrero, pudiendo ser examinada en la Secretaría de este Juzgado todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, sin que puedan pedir otros títulos los que se interesen en la subasta.

Dado en Palencia a veintiseis de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

**Villoldo.**

Se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, dotada con los derechos de Arancel.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez municipal dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villoldo 25 de Marzo de 1918.—El Juez municipal, Nicasio Hervás.

**Ayuntamientos.**

**Cordovilla la Real.**

Debiéndose confeccionar por el Ayuntamiento y Junta pericial durante el próximo mes de Abril el apéndice al amillaramiento para la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para 1919, todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas, presentarán durante el término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta ó baja, debidamente reintegradas, haciendo constar haber satisfecho a la Hacienda el impuesto correspondiente de la alteración en el expresado plazo, pues transcurrido sin verificarlo, después no serán atendidas.

Cordovilla la Real 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes durante el expresado plazo, pues transcurrido sin verificarlo, después no serán atendidas.

Cordovilla la Real 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

**Hérmedes de Cerrato.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Epifanio Arroyo Quirce, hijo de Nicasio é Inés, número 12 del sorteo del reemplazo actual, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo y en los 251 al 256 del Reglamento para su ejecución, el Ayuntamiento, en la sesión correspondiente al día 3 de estos corrientes, acordó declarar prófugo al indicado mozo, a cuyo objeto se le llama, cita y emplaza por medio del presente para que comparezca ante mi Autoridad, con el fin de ser conducido a la Comisión mixta de Reclutamiento.

En su virtud y en cumplimiento a lo acordado, intereso también por el presente de todas las Autoridades la busca, captura y conducción de dicho mozo a este Municipio ó Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Hérmedes de Cerrato 17 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Vicente Pino.